UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO SR. JORGE ACEVEDO IBARRA.

DECRETO EXENTO Nº 00.1057/2015.

Arica, noviembre 06 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.374, del 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones, Resolución Nº1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs 0.01 y 0.02, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012; Decreto Nº 124/2015, de julio 15 de 2015, Carta VAF. N°584.2015, de noviembre 05 de 2015, Carta REC. Nº788.15, de noviembre 06 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, faculta a las universidades estatales a establecer un mecanismo de incentivo al retiro para sus funcionarios de planta o contrata y concede otros beneficios.

Que, según lo dispone el artículo 2º de la ley ya nombrada, la bonificación por retiro voluntario del artículo 1º, será equivalente a un mes de remuneraciones por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, servidos de manera continua o discontinua en la misma universidad, ya sea en planta o contrata, con un máximo de once meses, la que será pagada por la Universidad.

Que, el artículo 9º de la citada ley Nº20.374, faculta a las universidades estatales para que, a contar del 01 de enero del 2012, puedan establecer, con cargo a sus recursos propios, un beneficio compensatorio equivalente a un mes de remuneraciones imponibles por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses, respecto del personal no académico, profesional, directivo y académico, sea que sirvan su cargo en calidad de planta o a contrata, siempre que presente su renuncia voluntaria como funcionarios de la universidad, respecto del total de horas que sirva, en virtud de sus nombramientos o contratos dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad.

Que, por Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, se promulga Acuerdo N°1574 "Beneficio Compensatorio equivalente a 11 meses de Remuneraciones imponibles, funcionarios – Universidad de Tarapacá", tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 19 de julio de 2012, cursado con Alcance N°001976, de julio 19 de 2012.

Que, en el marco descrito, don JORGE RODRIGO ACEVEDO IBARRA, cedula de identidad Nº [redacted], Auxiliar, jornada completa, de planta, Grado 17º ERUT., adscrito a la Oficina del Decano de Ciencias Agronómicas, ha presentado su renuncia voluntaria al cargo que desempeña como funcionario de la Universidad de Tarapacá, para acogerse al beneficio que otorga el Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, en relación con la ley Nº 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para hacerse efectiva dicha renuncia, a partir del 21 de septiembre de 2015.

Que, en consecuencia, la renuncia presentada por don JORGE RODRIGO ACEVEDO IBARRA al cargo que desempeña como funcionario de la institución, ha sido aceptada mediante decreto universitario Nº 124/2015, de julio 15 de 2015, cursado con alcance N°3440 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha 24 de agosto de 2015.

Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, queda acreditado que el funcionario cumple con todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la bonificación por retiro voluntario.

La necesidad de dictar un decreto exento para el pago de la bonificación por retiro voluntario contemplada en la ley 20.374 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Páguese a don JORGE RODRIGO ACEVEDO IBARRA, cedula de identidad Nº [redacted], por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario ascendente a la suma única y total de **$ 7.178.479.-** (siete millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos) equivalente a 11 meses de su remuneración imponible, de acuerdo al artículo 2º de la ley 20.374, de 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones.

2.- El monto establecido anteriormente señalado no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia no estará afecta a descuento alguno, y será compatible solamente con el beneficio a que se refiere la Ley N° 20.305 y el desahucio a que se refiere el artículo 13 transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de quienes resulte actualmente aplicable.

3.- El pago antes referido será cancelado por la Universidad de una sola vez, al mes siguiente de totalmente tramitado el presente Decreto que la concede.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Centro de Costo 147, Ítem 1060102 (Indemnización Ley 20.374), del presupuesto universitario vigente.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo al interesado y a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

20 NOV 2015